
 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURIDICA </p>	 <p> ESTUDIOS PREVIOS </p>	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		EMISIÓN: 09-10-2024

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de planeación, ordenamiento territorial y vivienda
FECHA	ENERO DE 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO DEL ALCALDE

ESTUDIO PREVIO PARA LA REALIZACION DE UN CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE LA ASIGNACION ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL RESGUARDO INDIGENA DE CANOAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia de un requerimiento y necesidad del Municipio de Santander de Quilichao, la Secretaría de planeación, ordenamiento territorial y vivienda se permite presentar a usted el estudio previo de planeación, ordenamiento territorial y vivienda requerido conforme al artículo 25 numeral 7 de la ley 80 d 1993, para adelantar el proceso de celebración de un CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS, requerido para desarrollar lo ordenado por la ley 715 de 2001 y de esta manera ejecutar los recursos presentados por el Resguardo indígena de Canoas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que en el municipio de Santander de Quilichao existen seis resguardos indígenas legalmente constituidos ante el Ministerio del Interior quienes son beneficiarios del Sistema General de Participaciones bajo el artículo 356 de la Constitución Política reformado por el acto legislativo 01 del 2001 establece a los Resguardos Indígenas como beneficiarios de la Asignación Especial de los recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior artículo fue desarrollado por la ley 715 de 2001 y el Decreto reglamentario 159 del 2002 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-921 de 2007. De conformidad con el artículo 83 de la ley 715 de 2001 corresponde al alcalde en representación del Municipio, celebrar con las autoridades tradicionales el contrato de Administración para la ejecución de los recursos del SGPRI. La ley 715 de 2001 establece los parámetros de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones y en el Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011 modificó el Inciso 4º del Artículo 83 la Ley 715 de 2001 sobre la orientación de los recursos deberán destinarse a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados e incluidos en los planes de vida o de acuerdo a los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Es así como el Resguardo Indígena de Canoas presentó a la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao el respectivo Plan de Inversión.

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURIDICA </p>	 <p> ESTUDIOS PREVIOS </p>	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		EMISIÓN: 09-10-2024

general para la ejecución de los recursos correspondientes a la vigencia del año 2025. Consultado y basados en los documentos de distribución de los recursos del sistema general de participaciones y sus anexos para las asignaciones especiales encontramos el valor asignado para la presente vigencia.

El artículo 7 de la constitución política de 1991, reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación, por lo que el estado colombiano ha desarrollado diferentes acciones de carácter normativo, las cuales necesitan ser materializadas para la efectiva atención y protección de la población indígena.

El convenio 169 de OIT (Ley 21 de 1991) menciona que los pueblos indígenas en muchos lugares del mundo no pueden ejercer sus derechos y libertades en el mismo grado que el resto de la población de los países que habitan, y sus costumbres, valores y sistemas de pensamiento han sufrido un progresivo debilitamiento.

Ante esta situación, los estados que adoptan este convenio, entre ellos Colombia, se comprometieron a emprender con participación activa de los pueblos indígenas interesados acciones coordinadas y sistemáticas para garantizar sus derechos y proteger su integridad.

La declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas resalta algunas situaciones que han efectuado a esta población y aporta argumentos valiosos para la protección de sus derechos. Algunos de los aspectos mencionados en esta declaración son los siguientes:

Manifiesta su protección frente a los procesos de colonización, el despojo de las tierras y territorios de los pueblos indígenas y la creación de barreras que limitan su acceso a recursos fundamentales para sus culturas y forma de vida, pues estos han restringido el derecho que tienen estas poblaciones a decidir sobre su porvenir, sus necesidades, prioridades e intereses.

Se reafirma que los pueblos indígenas son iguales a los demás grupos de la población, pues son titulares de todos los derechos reconocidos internacionalmente y por lo tanto deben estar libres de cualquier forma de discriminación. Asimismo, tienen derechos a ser diferentes, a reconocerse como tal y que su determinación sea respetada.

Se reconocen que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos y que estos son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. Por esta razón, se resalta la urgencia de promover el respeto por sus estructuras políticas, económicas, sociales, culturales, sus tradiciones espirituales, su historia y sistema de pensamiento.

Se afirma que los conocimientos, culturales y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas realizan aportes importantes a la diversidad y al patrimonio de toda la humanidad y pueden promover un desarrollo sostenible, equitativo y responsable del medioambiente. Se expresa que los pueblos indígenas podrán mantener y forzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo según sus aspiraciones y necesidades, en la medida en que puedan controlar los acontecimientos que los afecten a ellos, a sus territorios y recursos.

Las medidas especiales o acciones afirmativas para grupos étnicos se fundamentan en el artículo 13 de la Constitución Política que establece "El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de los grupos discriminados o marginados"

Es así que siguiendo lo ordenado en la Ley 715 de 2001, artículo 83, se sustenta esta solicitud en el hecho se tiene que suscribir un contrato de administración de recursos en el municipio en que se encuentre el resguardo, para nuestro caso con el Resguardo Indígena de Canoas, comunidad a la cual la nación le transfiere por medio de este municipio los recursos del Sistema General de Participaciones.

Por lo expuesto, la Secretaría de Planeación Ordenamiento territorial y vivienda, presenta este estudio de conveniencia y oportunidad para la realización del contrato de administración de recursos que permite cumplir con lo requerido en ley de contratación estatal y demás normas afines, para adelantar el proceso de celebración del CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, requerido para desarrollar el objeto propuesto en la Ley 715 de 2001, con destino a esta comunidad indígena del Municipio de Santander de Quilichao.


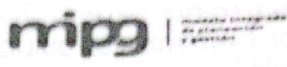
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

AUTORIZAR AL MUNICIPIO PARA QUE ASUMA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL RESGUARDO INDÍGENA DE CANOAS Y DESARROLLE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CONFORME A LAS APROPIACIONES AUTORIZADAS POR CADA UNA DE ELLAS.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas:

No.	PROYECTO 2026	VALOR
1	PROTECCIÓN DE DEL TERRITORIO ANCESTRAL Y FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CANOAS MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	\$ 1.700.000.000

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURIDICA Alcaldía Municipal	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		EMISIÓN 09-10-2024

2	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INDIGENA DE SALUD PROPIO INTERCULTURAL (SISPI) DESDE EL SENTIR Y PENSAR NASA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE CANOAS. MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	\$ 781.130.139
TOTAL		\$ 2.481.130.139

3 ESTUDIO JURÍDICO



Los resguardos indígenas en nuestro ordenamiento jurídico, se entienden como una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna, por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.

La ley 80 de 1993, en el artículo 2° literal a), establece que los resguardos indígenas son entidades públicas. En dicha normatividad se consigna: se denominan entidades estatales:

"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

A partir del Acto Legislativo 01 de 2001, mediante el cual se hicieron modificaciones al artículo 356 de la Constitución, se creó el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, para efecto de atender los servicios a cargo de estos y de proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación. Esta reforma consagra expresamente, que para los efectos del Sistema General de Participaciones - SGP serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas, dejando a la ley la obligación de establecer como beneficiarios de tales recursos a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

Los recursos asignados a los resguardos, serán administrados por el municipio en que este se encuentre, para lo cual deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de la entidad territorial.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURIDICA Alcaldía Municipal	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		EMISIÓN: 09-10-2024

La ley 715 de 2001, en su artículo 83, establece que los recursos que reciben los resguardos indígenas por el Sistema General de Participaciones SGP serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena, y que estos recursos deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo.

La misma ley en su artículo 20 parágrafo 2°, asignó recursos especiales del sistema General de Participaciones SGP y el artículo 83 define los sectores prioritarios de inversión de los resguardos indígenas.



La ley orgánica del plan de desarrollo, Ley 82 de 2003, dispone que *"se facilitará a los convenios y tratados internacionales, para su cabal desarrollo de los derechos de los pueblos indígenas."*

Que según el Decreto 1953 del 07 de octubre de 2014, en el artículo 28 y siguientes se establece que se permite que *"Los Resguardos indígenas y las Asociaciones que estos conformen podrán asumir, administrar y ejecutar directamente los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones" previo cumplimiento de los requisitos que establece este mismo decreto."*

Que el resguardo indígena Guadualito, no ha hecho uso de esta facultad, por lo que se hace necesario suscribir un contrato de administración entre este y el Municipio de Santander de Quilichao.

Es de resaltar que la Ley 715 de 2001 contiene tácitamente una excepción al principio de anualidad respecto de la celebración de los contratos de administración al incidir en su art. 83 *" (...) para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente (...)"*, pero que para dar cumplimiento en literalidad a la norma descrita, se requiere entre otras cosas, de las disponibilidades presupuestales respectivas las cuales solo se obtienen para vigencias actuales; y de la presentación oportuna de los perfiles/proyectos a desarrollar *"en el año siguiente"* por cada resguardo, circunstancias estas que no tuvieron Lugar en el caso particular razón por la cual solo a la fecha se logra la presentación del estudio previo para la celebración del contrato de administración de recursos, con miras a lograr la ejecución de los perfiles en vigencia actual.

Es así que el presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones legales establecidas en la Ley 489 de 1998, la cual en su artículo 96 define los parámetros y requisitos a cumplir

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURIDICA	 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		EMISIÓN: 09-10-2024

por parte del Municipio de Santander de Quilichao para el desarrollo de las actividades propuestas.

La administración municipal a través de la Secretaría de planeación, ordenamiento territorial y vivienda, brinda apoyo y acompañamiento a los perfiles/proyectos presentados por mencionado resguardo para la presente vigencia fiscal, con el fin de administrar los recursos corrientes de la nación de que trata el artículo 82 y 83 de la Ley 715 de 2001.

La comunidad del resguardo indígena de Canoas y el señor: ROBINSON CAMPO, en calidad de Representante Legal del Resguardo, solicita la celebración de un contrato de administración de recursos de la presente vigencia fiscal para hacer uso conforme lo ha establecido por el Resguardo:

A continuación, se detalla las actividades por cada perfil del proyecto:


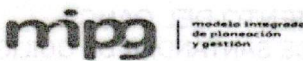
1. Sector Secretaría de Bienestar Social y Participación Ciudadana

PERFIL	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Fortalecimiento Del Gobierno Propio En El Resguardo Indígena De Canoas Municipio De Santander De Quilichao	Actividades culturales de gobernabilidad	1	\$ 1.700.000.000
TOTAL			\$ 1.700.000.000

1. Sector Secretaría local de salud.

PERFIL	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Fortalecimiento Del Sistema Indígena De Salud Propio Intercultural (SISPI) Desde El Sentir Y Pensar Nasa En El Resguardo Indígena De Canoas. Municipio De Santander De Quilichao	Actividades culturales de gobernabilidad	1	\$ 781.130.139
TOTAL			\$ 781.130.139

4 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p> <p>OFICINA ASESORA JURIDICA</p>	 <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010</p>
			<p>VERSIÓN: 5</p>
			<p>EMISIÓN: 09-10-2024</p>

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades descritas en el objeto, es procedente implementar las siguientes acciones:

La celebración de un CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS en atención a lo anteriormente expuesto y contando la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, con:

- a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo
- b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en las diferentes secretarías adscritas al municipio ubicadas en la Calle 3 No. 9 - 75 CAM.
- c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo.
- d) Los recursos económicos dispuestos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al rubro: Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) - Resguardo Indígena la Canoas.

5 ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO

Que de acuerdo la página de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, Sistema General de Participaciones (SGP), Documentos de Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones, distribución de las once doceavas de los recursos de la participación para salud (componente salud pública y subsidio a la oferta), y de las asignaciones especiales para alimentación escolar y **resguardos indígenas**; y de las once doceavas de la asignación especial para municipios ribereños del río grande del magdalena, vigencia 2025. SGP-87-2024. De acuerdo a esta información, consultado y basados en los documentos de distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de participaciones y sus anexos para las asignaciones especiales, vigencia 2025 por valor de \$ 2.481.130.139 donde el Departamento Nacional de Planeación (DNP) estableció las Asignaciones Especiales del SGP con destino al Resguardo Indígena de Canoas, este realizó el respectivo plan de inversión para la vigencia 2025.

De conformidad a lo anterior, se encuentra que del valor total que le corresponde al resguardo Indígena de la Canoas, se justifica mediante lo proyectado para la vigencia 2026 el monto de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.481.130.139).

6 VALOR

El valor del presente contrato de administración de recursos es de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2

OFICINA ASESORA JURIDICA

Alcaldía Municipal



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010

VERSIÓN: 5

EMISIÓN: 09-10-2024

TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.481.130.139). los cuales se invierten de acuerdo a los perfiles/proyectos presentados por el Cabildo Indígena la Canoas de conformidad con la siguiente relación:

No.	PROYECTO 2026	VALOR
1	PROTECCIÓN DE DEL TERRITORIO ANCESTRAL Y FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CANOAS MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	\$ 1.700.000.000
	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INDIGENA DE SALUD PROPIO INTERCULTURAL (SISPI) DESDE EL SENTIR Y PENSAR NASA EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CANOAS. MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	\$.781.130.139
	TOTAL	\$ 2.481.130.139

7 FORMA DE PAGO

En el presente contrato no se efectuarán pagos o desembolsos, bajo el entendido que el contrato a celebrar será un contrato de administración de recursos del SGP del Resguardo Indígena de Canoas, cuyas ejecuciones de perfiles/proyectos se realizaran a través de la elaboración de procesos contractuales individuales conforme a los cuadros plasmados anteriormente en este estudio.

8 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato se establece hasta EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026 contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9 ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES:

Este tipo de contrato de Administración de recursos de Transferencias de los resguardos indígenas está contemplado en la ley 715 de 2001 en los artículos 82 y 83; siendo el Administrador el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, quien adelantara los procesos necesarios ajustados a las normas de contratación estatal según la solicitud del resguardo de guadualito.

Corresponderá entonces a la Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda como supervisor general, solicitar el apoyo y colaboración de las demás secretarías

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURIDICA Alcaldía Municipal	 INSTITUTO COLOMBIANO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		EMISIÓN: 09-10-2024

adscritas a la administración municipal, el apoyo necesario para cumplir con lo estipulado en la normatividad vigente asignada y de esta manera cumplir con las funciones asignadas.

Riesgo de Ejecución: Por ser una autorización al Municipio de Santander de Quilichao para la ejecución de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) del resguardo indígena de Canoas, no existe riesgo de ejecución.

Riesgos Tributarios: N/A

Riesgos Económicos: N/A

Garantías: Para su perfeccionamiento solamente requiere la firma de las partes.

10 FORMA DE LIQUIDACION



Siendo este un CONTRATO DE ADMINISTRACION de recursos, del cual se desprende la contratación de cada uno de los perfiles/proyectos referidos previamente en este Estudio; la liquidación dependerá de las Actas de Liquidación de cada uno de los proyectos efectivamente ejecutados.

11 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de administración que se genere del presente Estudio Previo será realizada por el secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y vivienda y cada contrato que se genere de éste, se asignará de conformidad con la siguiente relación:

No.	PROYECTO 2025	SUPERVISOR
1	PROTECCIÓN DE DEL TERRITORIO ANCESTRAL Y FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CANOAS MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INDIGENA DE SALUD PROPIO INTERCULTURAL (SISPI) DESDE EL SENTIR Y PENSAR NASA EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CANOAS. MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD
	TOTAL	\$ 2.481.130.139

Con la presentación del presente estudio previo, queda evidenciada la existencia de la necesidad de celebración de un CONTRATO DE ADMINISTRACION de recursos de Asignación Especial del Sistema General de Participación para Resguardos Indígenas.

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURIDICA </p>	 <p> ESTUDIOS PREVIOS </p>	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		EMISIÓN: 09-10-2024

AESGPRI. Por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

JUAN DAVID DUQUE LOPEZ
Director Departamento Administrativo De Hacienda

Redactor / transcriptor: Contratista Oficina Asesora Jurídica Andrés Ch. _____

Revisó: Aspectos jurídicos: Profesional Universitario Amparo Sarría Hoyos _____

Aprobó: Aspectos jurídicos: jefe Oficina Jurídica - _____

No.	PROYECTO	SUPERVISOR
1	PROTECCIÓN DE DEL TERRITORIO ANCESTRAL Y FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE CANOAS MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
2	PORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INDIGENA DE SALUD PROPIO INTERCULTURAL (ASPI) DESDE EL SENTIR Y PENSAR MASA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE CANOAS MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
TOTAL		